



# Organización Sindical Unión de Profesores de Tiempo Completo Universidad de Pamplona UNDEPTCUP

## COMUNICADO DIRIGIDO AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

La Unión de Profesores de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona (UNDEPTCUP), en asamblea extraordinaria reunida el miércoles 26 de agosto de 2020, como único asunto debatió lo que deberá ser la designación del rector de la Institución para la vigencia 2021-2024 por parte del Consejo Superior Universitario, CSU, tras la culminación el próximo 31 de diciembre del periodo del actual rector Ivaldo Torres Chávez.

En tal sentido la Asamblea General Extraordinaria de UNDEPTCUP decidió solicitar al Consejo Superior:

1. No aplicar el párrafo del artículo 26, del Estatuto General de la Universidad de Pamplona, teniendo en cuenta que:

a) La parte final del mencionado párrafo reza "... **podrá reelegirlo...**" (Negrilla propia), lo cual indica que ese organismo puede o no, hacer uso de este, es decir, no es de obligatorio cumplimiento.

b) La no aplicación de este párrafo, no restringe la posibilidad de participación del actual Rector en igualdad de condiciones a otros interesados (si existieren).

2. Que la designación del Rector de la Universidad de Pamplona, para el período 2021-2024, se lleve a cabo a través de un proceso democrático, participativo, abierto y transparente, usando para tal fin una convocatoria pública, como lo indica taxativamente el artículo 27 del Estatuto General de la Universidad de Pamplona.

3. Que el representante de los profesores ante el CSU presente la postura de nuestra organización en la próxima sesión del Honorable Consejo Superior, de manera oportuna, antes de tomarse allí cualquier decisión respecto al procedimiento para la designación de Rector.

4. La asamblea de UNDEPTCUP llama la atención sobre la mora en la convocatoria para la elección del representante de egresados, cuyo periodo culminó, pues no resulta justificable las prórrogas que parecen haberse hecho costumbre en este y otros casos. Es trascendental que las decisiones del CSU se tomen con la totalidad de sus integrantes, por lo que debe expedirse de inmediato la resolución rectoral donde se fije el cronograma para lo pertinente.

Finalmente, la Asamblea de afiliados recuerda que la acreditación es un proceso institucional que no obedece a nombres particulares y se debe mantener independiente de un Rector u otro; si no fuese así, no sería Acreditación Institucional.

**ASAMBLEA GENERAL UNDEPTCUP**